

CONVOCATORIA DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS SOLIDARIOS (PAS)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Mijas, en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 2017 el expediente de modificación de las bases de ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2017, el cual modifica las Bases Generales Regulatoras de la concesión de Subvenciones del área de Bienestar Social e Igualdad, el Anexo IV se refiere a las Bases Regulatoras del Programa de Alimentos Solidarios, aprobadas definitivamente en fecha 8 de mayo de 2.017 (BOP Málaga nº 85 de 8 de mayo de 2.017).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a efectuar convocatoria, en el marco de dichas bases reguladoras, para la concesión de subvenciones del Programa de Alimentos Solidarios.

Primero.- Normativa reguladora.

Las subvenciones convocadas se registrarán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por las Bases Regulatoras del Programa de Alimentos Solidarios, aprobadas definitivamente el 8 de mayo de 2.017 (BOP Málaga nº 85 de 8 de mayo de 2.017).

Segundo.- Créditos presupuestarios y cuantía total máxima.

Las subvenciones de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria del Ayuntamiento de Mijas para el ejercicio 2.017, 30004 231133 48000, siendo 115.000,00 euros la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad.

Estas subvenciones tienen por objeto dar respuesta a situaciones ocasionadas por necesidades coyunturales que no puedan ser satisfechas por la falta de recursos económicos de la unidad familiar y que redundan en el normal desarrollo de éstas así como servir de apoyo en los procesos de intervención que desde los Servicios Sociales Comunitarios se desarrollan con las personas o unidades familiares en situación de riesgo de exclusión social, favoreciendo

los procesos de inclusión social y la cobertura básica de necesidades. La concesión se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

La ayuda del PAS irá destinada a atender las situaciones en las que las unidades familiares por falta de medios económicos suficientes no puedan cubrir por sí mismas las necesidades básicas de alimentación e higiene personal. La ayuda se concederá para la adquisición de alimentos perecederos y no perecederos, productos de higiene personal y, de manera excepcional para la limpieza del hogar. También se podrán comprar artículos de primera necesidad para bebés como pañales.

Las ayudas del PAS incluidas en la presente convocatoria serán ayudas económicas: Estas ayudas se concederán a las familias atendiendo a sus circunstancias familiares y económicas, por importes de 50, 75 o 100 € con carácter mensual.

Cuarto.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones objeto de la presente convocatoria todas aquellas personas solicitantes que reúnan las condiciones establecidas en la base 5 de las Bases Reguladoras del Programa de Alimentos Solidarios. ,

Según dicha base, para acceder a estas ayudas será necesario, por parte del beneficiario/a cumplir con los siguientes requisitos generales:

1. Estar empadronado/a y residir en el municipio de Mijas (salvo situación extraordinaria debidamente acreditada y valorada por el/la Trabajador/a Social) con una antigüedad mínima de un año.
2. No poseer más propiedades que la vivienda que habitan, salvo que la valoración de los/as profesionales lo fundamenten.
3. No estar pendiente de justificar documentalmente las prestaciones concedidas con anterioridad.
4. No ser beneficiario/a o reunir los requisitos para serlo, de prestaciones de análoga naturaleza por otra entidad pública.
5. Estar incluido/a dentro de los límites económicos que se establecen en las presentes bases.

El acceso a estas ayudas conllevará la obligación de:

1. Facilitar información sobre los cambios en la situación personal, familiar, económica y social.
2. Tratar de forma adecuada y con respeto al personal que presta el servicio.
3. No cometer falsedad documental u ocultación de información prioritaria para la prestación del servicio.

Quinto.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones será el área Bienestar Social e Igualdad.

El órgano competente para la resolución de la concesión de subvenciones será el Alcalde o Concej/a Delegado/a del área de Bienestar Social e Igualdad

Sexto.- Gastos Subvencionables.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos destinados a atender las situaciones en las que las unidades familiares por falta de medios económicos suficientes no puedan cubrir por sí mismas las necesidades básicas de alimentación e higiene personal. La ayuda se concederá para la adquisición de alimentos perecederos y no perecederos, productos de higiene personal y, de manera excepcional para la limpieza del hogar. También se podrán comprar artículos de primera necesidad para bebés como pañales.

Séptimo.- Cuantía y temporalidad de las subvenciones.

Las subvenciones que se otorgarán a través de la presente convocatoria a las personas beneficiarias serán por importes económicos de 50 €, 75 € y 100 € con carácter mensual.

La permanencia mínima en el Programa de Alimentos Solidarios de las personas beneficiarias o de la unidad familiar de la que forme parte será de 1 mes y la máxima de 3 meses, prorrogables hasta un máximo de 6 meses consecutivos por prescripción técnica del trabajador/a social de la UTS.

Octavo.- Documentación a aportar.

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud la documentación que se establece en la Base 10 de las Bases Regulatoras del Programa de Alimentos Solidarios.

La documentación que tendrá que acompañar a la solicitud es la siguiente:

- a. Fotocopia del DNI de la persona beneficiaria así como de los miembros de la unidad familiar.
- b. Fotocopia del libro de familia.
- c. Justificantes de ingresos.
- d. En los casos de divorcio o separación legal, fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma y convenio regulador debidamente sellado y diligenciado y en situaciones de impago de la

manutención, fotocopia de la solicitud de la denuncia o reclamación judicial.

- e. En caso de separación de parejas no casadas con hijos en común se deberá presentar fotocopia completa del convenio regulador. En caso de no disponer de él, declaración expresa responsable sobre la manutención de los menores.
- f. Declaración expresa responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad.
- g. Aceptación firmada de la obligación de justificar el gasto que ocasiona la ayuda.
- h. Declaración responsable de bienes.
- i. Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- j. Documentación de la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda.
- k. Compromiso de colaboración firmado por la persona usuaria cuando el recurso a aplicar así lo requiera.
- l. Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios, o cualquier otra documentación.

Noveno.- Lugar y plazo de presentación de la solicitud.

La solicitud, acompañada de la documentación, se presentará se presentará en cualquiera de los Registros Generales del Ayuntamiento de Mijas, dirigidas al Área de Bienestar Social e Igualdad, así como en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Málaga. Cuando el último día del plazo concedido fuere inhábil se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente. Dicho plazo finalizará el día 30 de noviembre de 2017.

Décimo.- Tramitación, Valoración y Resolución de las Solicitudes.

La tramitación, valoración y resolución de las solicitudes se regirá por lo establecido en la base 12 de las Bases Reguladoras del Programa de Alimentos Solidarios según el cual:

1.º Iniciación: El procedimiento se iniciará a solicitud del interesado en modelo normalizado ante cualquiera de los Registros del Ayuntamiento de Mijas o

según lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.º **Instrucción:** Una vez recibidas las solicitudes, revisadas la documentación por el Administrativo, requerido se complete o subsane la documentación necesaria para completar el expediente según Ley 39/15 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los/las trabajadores/as sociales de UTS elaborarán un Informe Social, en el que se manifieste la necesidad de prestación de la ayuda que se considere en función de las necesidades del caso, de la situación social personal y familiar así como de los ingresos económicos de la unidad familiar, siendo éstos los criterios que determinen la ayuda a otorgar.

3.º **Propuesta de resolución:** Analizado el Informe Social mencionado, la Comisión Técnica de Valoración, elevará propuesta de Resolución de concesión o denegación de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

La Comisión estará compuesta por:

- . Jefatura del Área de Bienestar Social e Igualdad.
- . Coordinador/a de las UTS's.
- . Trabajadores/as Sociales de las UTS's.
- . Administrativo/a en calidad de secretario/a a efectos de elaboración del Acta correspondiente y continuidad del expediente.

4.º **Resolución:** La resolución corresponderá al Alcalde o Concejales en quien delegue.

El Alcalde o Concejales/a Delegado/a, recibido el Acta de la Comisión Técnica e Informe de la Jefatura del Área de Bienestar Social e Igualdad, trasladará el expediente a la Intervención General para su fiscalización previa.

Una vez fiscalizado el expediente, la persona titular de la Concejalía Delegada de Bienestar Social e Igualdad, dictará resolución motivada en atención a la propuesta formulada, la concesión o denegación de la ayuda, estableciendo en su caso, las condiciones de la misma.

5.º **Notificación:** La resolución será notificada a la persona interesada en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, y dado el carácter de los gastos a financiar, quedan exonerados de publicación las subvenciones concedidas en base a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley General de Subvenciones.

6.º La resolución que ponga fin al procedimiento **agota la vía administrativa**. Contra la citada resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento de Mijas en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses o según las formas establecidas en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

7º. En el caso de supuestos que requieran **procedimiento de urgencia**, el órgano instructor podrá realizar propuesta de resolución provisional a contar desde la presentación de la solicitud con los documentos provisionales y el informe social del Trabajador/a Social.

En todo caso, el plazo de resolución de las ayudas se establece en tres meses como máximo. Igualmente, las ayudas se concederán en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Mijas para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda, con que el beneficiario reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados sino que será necesario para su concesión tener en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes.

Undécimo.- Abono de las subvenciones.

Los pagos de las subvenciones que correspondan se efectuarán mediante transferencia bancaria a favor de las personas beneficiarias en las cuentas bancarias aportadas en la solicitud de la subvención.

En cuanto a la forma y modo de pago, se podrá realizar a través de pago anticipado con carácter previo a la justificación de la actividad sin ser necesaria la presentación de garantía por parte de la persona beneficiaria.

Duodécimo.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias adquieren las siguientes obligaciones:

- a) Destinar las cantidades recibidas a la finalidad para la que fueron solicitadas, debiendo presentar, en todo caso, en el plazo máximo de un mes, justificante o factura de haber realizado el pago para el que fue concedida la ayuda por el importe total de la misma.
- b) Facilitar el seguimiento de su situación al personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios
- c) Las personas beneficiarias, o en su caso sus representantes legales, deberán proceder al reintegro de las subvenciones concedidas en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Decimotercero.- Justificación de las subvenciones.

La justificación se documentará bajo el formato de cuenta justificativa simplificada del gasto realizado en caso de disposición dineraria, según artículo 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio. Las facturas y justificantes presentados a los efectos de la justificación deben ser originales o fotocopia compulsada.

El plazo para la justificación de la subvención será de un mes contado a partir

de la recepción de la ayuda. En todo caso se aplicará lo establecido en el artículo 32.1 de la Ley General de Subvenciones.

El Departamento de Bienestar Social e Igualdad gestionará los expedientes de justificación y comprobará la adecuada justificación de la subvención a través del Coordinador/a del Programa.

Decimocuarto.- Publicidad

La presente convocatoria se publicará según lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, según la cual en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones. A tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia, se publicará en su página web las convocatorias de subvenciones

A tales efectos, en todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida por la Base de Datos. La BDNS dará traslado al diario oficial correspondiente del extracto de la convocatoria, para su publicación, que tendrá carácter gratuito. La convocatoria de una subvención sin seguir el procedimiento indicado será causa de anulabilidad de la convocatoria

En virtud de lo establecido en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, la convocatoria deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma, en el "Boletín Oficial de la Provincia de Málaga" de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.

**SOLICITUD DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS SOLIDARIOS
ÁREA DE IGUALDAD Y DE BIENESTAR SOCIAL**

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
DNI/NIE	FECHA NACIMIENTO	TELÉFONO
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL

Expone lo siguiente:

En virtud de lo anterior, a V.I.

SOLICITA que teniendo por presentada esta instancia tenga a bien admitirla y en consecuencia acceder a lo solicitado, si de justicia lo considera, en

Mijas, a _____ de _____ de 20____

Fdo.:

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE AYUNTAMIENTO DE MIJAS (MÁLAGA)

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Mijas le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y documentos que se adjuntan, van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad una petición social. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Mijas, sito en Plaza Virgen de la Peña 2, Mijas (Málaga).

La documentación que tendrá que acompañar a la solicitud es la siguiente:

	Fotocopia del DNI / NIE / Pasaporte de la persona beneficiaria así como de los miembros de la unidad familiar
	Fotocopia del libro de familia.
	Justificantes de ingresos.
	En los casos de divorcio o separación legal, fotocopia completa de la sentencia judicial que determine la misma y convenio regulador debidamente sellado y diligenciado y, en situaciones de impago de la manutención, fotocopia de la solicitud de la denuncia o reclamación judicial.
	En caso de separación de parejas no casadas con hijos en común se deberá presentar fotocopia completa del convenio regulador. En caso de no disponer de él, declaración expresa responsable sobre la manutención de los menores.
	Declaración expresa responsable de los ingresos del conjunto de las personas que forman la unidad.
	Aceptación firmada de la obligación de justificar el gasto que ocasiona la ayuda.
	Declaración responsable de bienes.
	Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.
	Documentación de la cuenta bancaria donde efectuar el pago de la ayuda.
	Compromiso de colaboración firmado por la persona usuaria cuando el recurso a aplicar así lo requiera.
	Cualquier otra documentación que, atendiendo al objeto o finalidad de la ayuda pueda ser requerida por el personal técnico de los Servicios Sociales Comunitarios, o cualquier otra documentación. _____